

Art. 4.— Hasta tanto cumpla la labor que por el presente Decreto le ha sido encomendada, la Comisión se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada quince días, los días y horas que fije su Presidente, y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del mismo funcionario y aprobará sus acuerdos por mayoría de votos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1467, que nombra a la Sra. Carmen Rodríguez Vargas de Diprés, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

(G. O. Nº 9043, del 8 de Julio de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1467

VISTO el artículo 6 de la Ley Nº 5574 que creó el Instituto de Auxilios y Viviendas, de fecha 13 de julio de 1961, modificando por la Ley Nº 13 del 30 de agosto de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ÚNICO.— Le señora Carmen Rodríguez Vargas de Diprés, queda nombrada Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER